



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE COLUSIÓN
EN EL EXPEDIENTE N° 0637-2014-0-0501-JR-PE-01 DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO-HUAMANGA
2019**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

AUTORA

YULIANA AEDO QUISPE

ORCID: 0000-0003-0658-1996

ASESOR

DUEÑAS VALLEJO ARTURO

ORCID: 0000-0002-3016-8467

AYACUCHO – PERÚ

2021

1. TÍTULO DE LA TESIS

CARACTERIZACION DEL PROCESO DE COLUSION EN EL
EXPEDIENTE N° 0637-2014-0-0501-JR-PE-01 DEL DISTRITO JUDICIAL
DE AYACUCHO-HUAMANGA 2019.

2. EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Yuliana Aedo Quispe

ORCID: 0000-0001-6825-8540

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Ayacucho, Perú

ASESORA

Dueñas Vallejo Arturo

ORCID: 0000-0002-3016-8467

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú

JURADOS

Martinez Quispe, Cruyffither (Presidente)

ORCID: 0000-0002-7058-617X

Rojas Araujo, Richard (Miembro)

ORCID: 0000-0001-9682-6314

Vega Mendoza, Wilber Jossef (Miembro)

ORCID: 0000-0002-7173-9553

3. HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

.....

Mgtr. Rojas Araujo, Richard

MIEMBRO

.....

Mgtr. Vega Mendoza, Wilber Jossef

MIEMBRO

.....

Mgtr. Martinez Quispe, Cruyffither

PRESIDENTE

.....

Dueñas Vallejo Arturo

ASESOR

DEDICATORIA:

El presente trabajo investigativo lo dedico, principalmente a Dios, por ser el inspirador y darme fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

Y vuestros padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ellos he logrado llegar hasta aquí y convertirme en lo que soy. Ha sido el orgullo y el privilegio de ser su hija, y por eso son los mejores padres. A mis hermanas (os) por estar siempre presentes, acompañándome y por el apoyo moral, que me brindan a lo largo de esta etapa de mi vida.

5. RESUMEN

El presente trabajo lo cual es motivo de investigación, es determinar la caracterización del proceso que se dio a conocer, sobre el delito DE COLUSION de la, según los parámetros normativos y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°0637-2014-0-0501-JR-PE-01, del distrito judicial de Ayacucho 2018. Lo cual este tipo, es cuantitativo cualitativo: nivel explorativo descriptivo: y diseño no experimental: retrospectivo y transversal”.

“Lo cual esta recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestra, para las técnicas de la observación y análisis de contenido. Lo cual los resultados que hay un alto rango de este delito cometido, lo cual se verá los contenidos del tema de colusión lo cual el trabajo pasará por las diferentes apreciaciones criticas lo cual también se buscará analizar todo el expediente correspondiente”.

Y así siguiendo con las investigaciones del tema a tratar, agregar y poder aumentar las apreciaciones críticas de la línea de investigación por parte del estudiante universitario, lo cual este trabajo brindara pequeñas informaciones del expediente de COLUSION también conocidos como la Administración del estado en el tipo penal regulado en nuestro código penal.

Palabras clave: calidad, proceso, sentencia y fallo.

ABSTRACT

The present work, which is reason for investigation, is to determine the characterization of the process that was disclosed, on the crime OF COLLUSION of the, according to the pertinent normative and jurisprudential parameters, in file N ° 0637-2014-0-0501 -JR-PE-01, from the judicial district of Ayacucho 2018. Which this type is quantitative qualitative: descriptive explorative level: and non-experimental design: retrospective and transversal ”.

"Which this data collection was done, from a file selected by sample, for observation techniques and content analysis. This results in that there is a high rank of this crime committed, which will see the contents of the collusion issue which the work will go through the different critical appraisals which will also seek to analyze the entire corresponding file.

And thus continuing with the investigations of the subject to be treated, adding and being able to increase the critical appraisals of the research line by the university student, which this work will provide small information from the COLUSION file also known as the State Administration in the type penal regulated in our penal code.

Keywords: quality, process, sentence and failure.

6. CONTENIDO

RESUMEN	6
ABSTRACT	7
INDICE DE CUADROS	9
I. INTRODUCCIÓN	8
II. REVISION DE LITERATURA	10
III. HIPÓTESIS	30
IV. METODOLOGÍA.....	31
4.1. Diseño de la investigación	31
Nivel de la investigación.....	31
Diseño de la investigación	31
4.2 Universo y muestra	32
4.3 Definición y operacionalización de variable.....	32
4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	33
4.5. Plan de análisis.....	33
4.6. Matriz de consistencia.....	36
4.7 Principios Éticos	39
V. RESULTADOS	
5.1. Resultados.....	40
5.2. Análisis de resultados	48
VI. CONCLUSIONES	50
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	51
ANEXOS	55

INDICE DE CUADROS

Cuadro 1 Cuadro de resultados.....40
Cuadro 2 Cuadro de rangos de calificación.....46

I. INTRODUCCIÓN

Respecto al presente trabajo del proyecto de tesis para optar el bachiller de abogada, consiste en la realización de análisis de la caracterización del proceso sobre el delito colusión causadas en las situaciones agravantes previstas en el artículo 384° del Código Penal peruano, según los parámetros normativos y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 0637-2014-0-0501-JR-PE-01, del distrito judicial de Ayacucho –huamanga de 2019. Lo cual este tipo, es cuantitativo cualitativo: nivel explorativo descriptivo: y diseño no experimental: retrospectivo y transversal .

Lo cual esta recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestra, para las técnicas de la observación y análisis de contenido. Lo cual los resultados que hay un alto rango de este delito cometido, lo cual se verá los contenidos del tema los delitos de colusión ya la administración de justicia en circunstancias agravantes, conforme artículo 384° del Código Penal peruano de la cual el trabajo pasara por las diferentes apreciaciones críticas lo cual también se buscara analizar todo el expediente correspondiente .

En el proyecto de tesis se indicó que las razones jurídicas para excluir la valoración del certificado del perito de las cuales se realizara la investigación del delito de colusión que nos menciona el artículo°384° del Código Penal peruano, son: La mayor reprehensión a conductas que supongan un excelso riesgo para el bien jurídica integridad de las personas, La especialidad, precaución y mayor diligencia exigida a quienes realicen actividades que han sido reguladas en normas específicas, Los dos últimos párrafos del artículo 384° del Código Penal peruano, establecen tipos penales independientes.

Enunciado del problema

¿Cuáles son las características de proceso de colusión en el expediente 0637-2014-0-0501-JR-PE-01 Del distrito judicial de Ayacucho- huamanga 2018?

Objetivos de la investigación

Objetivo General

Determinar las características del proceso de colusión en el expediente N° 0637-2014-0-0501-JR-PE-01 Del distrito judicial de Ayacucho- huamanga 2018

Objetivo Específico

- Identificar el cumplimiento de los parámetros el debido proceso en el expediente en el expediente N° 0637-2014-0-0501-JR-PE-01 Del distrito judicial de Ayacucho- huamanga 2018.
- Determinar las características del proceso de colusión en el expediente N° 0637-2014-0-0501-JR-PE-01 Del distrito judicial de Ayacucho- huamanga 2018.
- Evaluar la característica del proceso de la parte resolutive del expediente N° 0637-2014-0-0501-JR-PE-01 Del distrito judicial de Ayacucho- huamanga 2018.

II. REVISION DE LITERATURA

2.1. Antecedentes

5.1.1 Caracterización del problema

En el ámbito internacional:

Solís, G (2015), en el trabajo de grado titulado “La adecuada motivación como garantía en el Debido Proceso de Decretos, Autos y Sentencias”, para obtener el Título Profesional de Abogado, por la Universidad Central de Ecuador. Resalta que cuando existen falencias en el debido proceso podemos observar que no solo se atenta contra los derechos y garantía de las personas, ya que como partes de un litigio ellos velan por cada uno de sus intereses, es por esta razón que se debe utilizar la ley de forma adecuada, dicha forma debe ser en todos sus aspectos legal, eficaz y oportuna, y porque no asegurando la justicia, la cual se enmarca en todos los ámbitos legales; para resolver dichas falencias debemos regirnos a la ley y enfocarnos en que un litigio sea resuelto utilizando la ley de una forma adecuada. Pues en el debido proceso existen varios principios, los cuales no son usados totalmente por el administrador de justicia, descuidados también por el patrocinador de la causa, quienes deben exigir para que cada norma o cada resolución dictada por el juzgador se dictada con las formalidades ordenadas. Siendo por ello importante que haya una normativa adecuado para que se lleve a cabo cada parte del proceso y sea atendida de manera adecuada la cual actúe con celeridad en el proceso.

En el ámbito nacional:

La investigación realizada por Gonzales B. (2017) en su tesis titulada “La Reparación Civil y su Relación con los Delitos Culposos en el Distrito Judicial de Lima Norte año 2017”, mediante la que concluye que el no pago de la reparación civil afecta considerablemente a los agraviados que han sufrido accidentes de tránsito por

delitos culposos en el distrito judicial de Lima Norte concluyendo que las sentencias, en su mayoría no han tenido la debida fundamentación en el extremo de la reparación civil menos en el cuantun de la dosificación del monto llamado reparación civil no existen fundamentación del razonamiento lógico –jurídico en los delitos culposos producidos en el distrito judicial de Lima Norte.

En el ámbito local:

La investigación realizada por Díaz, A (2016) en la investigación titulada, “Factores que impiden la motivación en el extremo de la reparación civil de las resoluciones emitidas por los jueces penales unipersonales del 2013-diciembre 2014”. Concluye que para determinar el quantum específico del daño, se tendrá en cuenta los distintos tipos de daños indemnizables, dentro de los cuales se tendrá que considerar no sólo el daño emergente sino también el lucro cesante, esto es lo que en otras legislaciones se llaman daños y perjuicios.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. Bases Teóricas Sustantivas

2.2.1.1. Delito Contra La Administración Pública

El estudioso Salinas (2014) manifiesta: “Administración, es un vocablo cuyo significado es servicio, según lo conceptúa la REA. Los estados nación, desde su fundación y operatividad, han creado la administración pública, que son entidades encargadas por el estado en servir a la colectividad, al público al usuario, pero la administración es un ente abstracto, que es necesario concretizarlo, y se concreta, a

través de los funcionarios o trabajadores públicos, todos con la misión de brindar servicios

Eficientes y eficaces, buscando satisfacer las necesidades de la población que busca en la administración respuesta inmediata a sus planteamientos. La administración pública está organizada, jerarquizada, y se maneja con documentos de gestión que facilitan el accionar de los funcionarios, en suma el aparato estatal público se orienta a cumplir objetivos, cuyo propósito es servir a la ciudadanía”. (p.98)

En la administración pública se establecen niveles de funcionarios, profesionales, técnicos, dentro de ellos existen jerarquías y escales para un funcionamiento óptimo, se necesita la optimización en el funcionamiento del personal con la finalidad, también, que el servicio que brindan sean óptimos y que los beneficiarios-usuarios lo vean así. El aparato estatal está normada, por las leyes administrativas de funcionamiento del estado, entre ellas mencionamos a la ley general de administración, a la ley anual del presupuesto, a las normas de contratación y de nombramiento del personal, a los reglamentos de organización y de funciones, todas ellas emitidas con el propósito de agilizar su funcionamiento no en abstracto, sino en concreto, es decir quienes la hacen viva las normas son todos los funcionarios, profesionales, técnicos y obreros del aparato estatal .

2.2.1.2. COLUSION

Conceptos:

Nos referimos al nombre de colusión, que según la RAE significa que es, un acuerdo ilícito para defraudar o dañar a un tercero, en el caso concreto de estudio a la municipalidad distrital de Tinco de la provincial de Carhuaz.

2.2.1.3 El tipo penal

Colusión, es un delito contra la administración pública, cuyo autor es el funcionario público, llamado también *intra neus*, que concierta con un particular ajeno a la administración pública, denominado *extra neus*. El código penal peruano, en art. 384 lo establece.

Textualmente el art. en mención dice lo siguiente : “El funcionario o servidor público que, en los contratos, licitaciones, suministros, concurso de precios o subastas o cualquier operación semejante en los que participa, por razón de su cargo o encargo especial defrauda al estado, o entidad u organismo del estado, según ley concertando con. Los interesados, en los convenios, ajustes o liquidaciones o suministros, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de quince años”.

2.2.1.4 Tipicidad objetiva.

Es una infracción del deber, realizado por un servidor o funcionario público dentro del aparato estatal, la jurisprudencia lo cataloga como un delito especial propio de resultado, esto es que el delito es cometido por un servidor o funcionario al cual se

le ha encomendado velar por una correcta y transparente administración de los recursos económicos del estado.

Sujeto Activo: Autoría

Necesariamente es un servidor o funcionario al servicio del aparato estatal, quien por razón de su cargo o por encargo especial participa en los contratos, licitaciones, subastas, suministros y que además concierta con los terceros para defraudar al estado.

• COMPORTAMIENTOS TÍPICOS

Los verbos rectores del delito de colusión son CONCERTAR Y DEFRAUDAR los Mismos que configuran el delito estipulado el artic. 384 del código penal .

Los elementos materiales del tipo penal son las siguientes:

- a) Existencia del acuerdo de concierto o colusión;
- b) El contrato o documento similar;
- c) La defraudación económica del estado.

a) La relación funcional: “por razón de su cargo”

No cualquier funcionario o servidor puede incurrir en delito de colusión. Es presupuesto necesario de partida, para que opere el comportamiento típico de concertar y defraudar, que participe directamente en los procesos de licitación, subasta, concurso de precios y procesos similares.

b) El deber específico en el delito de colusión.

Referido a que el servidor público o funcionario a quienes le ha encargado las funciones y atribuciones de cumplir fielmente tal encargo lo ha roto y no ha tenido en cuenta que su actuar doloso conlleva a defraudar económicamente al erario estatal. Pero, hay que considerar que, pueda que tal personal está encargado de custodiar a cabalidad los dineros del estado y que por desidia se da la defraudación en este caso no se le podrá imputar el delito de colusión, sino otro delito.

Sujeto pasivo

- c) Sujeto pasivo. Como en todos los delitos contra la Administración pública, es el Estado.
- d) Comportamiento típico. Los verbos rectores son “concertar” y defraudar
- e) Los elementos descriptivos y/o valorativos. Tenemos:
 - **CONCERTAR:** Es un comportamiento activo doloso desarrollado por el propio funcionario o servidor público, que implica COLUDIRSE CON UN TERCERO para defraudar al estado.

Acción típica:

2.2.1.5 Por el modo de comisión del Delito:

Concertar es el acto del servidor o funcionario público por el cual concierta con un tercero para defraudar patrimonialmente al estado, en los actos de contratos, subastas, compras, suministros, liquidaciones el delito de colusión como tal se

desarrolla en tres actos a) El acuerdo ilícito entre el funcionario y proveedor. b) el contrato, convenio o similar y c) la defraudación económica del estado.

2.2.1.6 Tipo subjetivo:

Es un tipo doloso, considerando que el servidor o funcionario público actúa con voluntad y conocimiento de concertar y defraudar, un tipo doloso por comisión; puede existir dolo eventual por omisión.

• Consumación:

Se consuma el acto al momento el delito al momento de efectuarse el contrato, el convenio o el suministro entre el funcionario calificado para tal fin y el tercero particular interesado.

Tentativa:

En el delito de colusión simple no se admite la tentativa, porque no se llega hasta la defraudación En el caso de la colusión agravada sí existe la tentativa en la medida que se admite la defraudación a las arcas dinerarias del estado.

El perjuicio como condición objetiva de punibilidad en el delito de Colusión. Colusión, existiendo dos tipos de colusión la simple y la agravada, donde en la primera existiría un perjuicio a la entidad y en la segunda un perjuicio económico al estado, cuando en ambos casos los funcionarios o servidores públicos se coluden ilícitamente con terceros para realizar un perjuicio estatal.

Concierto o acuerdo colusorio, es el acto de coludirse entre el servidor público o funcionario estatal con un tercero particular en la firma de los contratos convenios, suministros con la finalidad de defraudar al estado, en el delito de colusión tiene que darse estos tres momentos de lo contrario no existiría tal delito.

2.3. Bases Teóricas Procesales

2.3.1. Garantías constitucionales del proceso penal

2.3.1.1. Garantías generales

2.3.1.1.1 Principio de presunción de inocencia

2.3.1.1.1.1. Concepto

La jurisdicción podemos definirla desde tres enfoques, como función cuando el aparato estatal competente hace funcionar la legislación y la hace viva, como poder el aparato estar está investido de poder para que las leyes cumplan su rol punitivo frente a hechos delictivos que se dan en la sociedad, evitando que los pueblos pueden ejercer la justicia con sus propias manos, aplicándose lo que se llama IUS PUNIENDI a aquel que haya infringido la norma, como un tercer enfoque la jurisdicción es la potestad, implica que obligatoriamente los órganos jurisdiccionales competentes aplican la ley en casos concretos de controversia.

El artículo 138, de la constitución política del Perú establece que el poder emana del pueblo y se le encarga al poder judicial la potestad de administrar justicia en el territorio nacional a través del aparato administrativo.

En el caso peruano la jurisdicción está encargado al poder judicial, como poder autónomo del estado, para hacer cumplir la ley penal, cumpliendo también en estricto los principios de la ley penal; que sea la aplicación de la ley en forma justa para que los litigantes aprecien que sí se está aplicando la norma en un caso concreto que ventila un órgano jurisdiccional.

La constitución del estado peruano establece que todo ciudadano sometido a una investigación judicial es considerado inocente hasta que se pruebe su culpabilidad, es decir su inocencia se presume y la culpabilidad se prueba.

Además hay que mencionar que los distritos judiciales en el Perú, corresponde a las jurisdicciones territoriales departamentales que vienen desde la época de la presidencia del libertador Don José de San Martín.

2.4. Principios Procesales

El Principio de Legalidad

El tratadista Bacigalupo (1999) manifiesta: “La ley penal cumple un rol preponderante en la garantía de la libertad. Ese rol preponderante se resume en la máxima *nullum crimen, nulla poena sine lege*: significa que nadie puede ser penado con la ley penal si al momento de cometerse el delito no existía la ley que protegía el derecho vulnerado. La primacía de este precepto no se puede discutir tan solo cumplir.

Esta máxima del derecho no es solo aplicable al proceso penal, lo mismo se aplica en las sanciones administrativas disciplinarias, es decir se ha generalizado en todo el ámbito de la normativa”. (p.103)

2.4.1 El Principio de Lesividad

Se considera, por éste principio que para considerar como delito un hecho histórico determinado, debería de vulnerarse, trastocarse, malograrse un derecho protegido por la ley, además que la actitud, el comportamiento la conducta del infractor sea culpable.

A nivel general, la constitución y los tratados internacionales garantizan la protección de los derechos fundamentales de las personas, además que los fallos precedentes dentro de los países abonan a que las leyes se van fortaleciendo en la protección de los bienes jurídicos, para que se vulnere el principio de lesividad, se tiene que afectar ya sea por lesión o peligro el derecho tutelado.

2.4.2 El Principio de Culpabilidad Penal

Para el tratadista Ferrajoli (1997) “por este principio se considera que el derecho protegido por la ley , si bien es cierto objetivamente resulta vulnerado, maltratado o malogrado, es necesario también que el autor, coautor o participe haya tenido una conducta culpable, es decir actúa a sabiendas de lo que hacía estaba fuera de toda normalidad y que sería penado por la leyes , en consecuencia los juzgadores jurisdiccionales deberán comprobar tanto la parte objetiva y la parte subjetiva del hecho histórico que se procesa.” (p.96).

2.4.3 El Principio de la Proporcionalidad de la Pena

El jurista Quintero (1982) precisa: “por el principio de la proporcionalidad, el estado, a través de los órganos jurisdiccionales deberán de imponer una sanción en la

medida justa y necesaria, sin ninguna exageración ni minimización y así los justiciables puedan observar que la justicia es esa, un valor que se impone con imparcialidad. Con exactitud y proporcionada. El sentenciado con una pena, si el proceso llega hasta ese extremo, vea que lo que se le impone es la medida que le corresponde y que más adelante su comportamiento sea de acuerdo a una convivencia pacífica y honesta”.

2.4.5 El Principio Acusatorio

Por este principio se considera que la persecución del delito no puede ser llevado por el mismo juzgador, tiene que existir, como ahora, con el nuevo código penal, que el titular de la investigación es el ministerio público, esta institución muchas veces lo hace de oficio, escuchan las noticias criminales por la radio, la prensa escrita o tv. Y actúa inmediatamente, según San Martín se procede ahora así, derivado de la legislación francesa y moldeado a la realidad peruana . (San Martín, 2006).

2.4.6 El Principio de Correlación entre Acusación y Sentencia

Burga (2010) manifiesta: El principio indicado en la línea anterior, tiene que ver fundamentalmente entre la acusación que realiza el fiscal , luego de haber escuchado o tiene en manos la denuncia del hecho criminal, apertura la investigación preliminar para delimitar el objeto del hecho para luego de culminar con la etapa preliminar , plantear al órgano jurisdiccional correspondiente la pretensión punitiva de acuerdo a la tipicidad del delito, para que el juzgador por su parte delimite el objeto de la que irá a juicio , para posteriormente, dictar sentencia si el caso lo amerita. La delimitación del objeto del debate.

En un proceso penal se va desarrollando en forma progresiva durante la investigación. La delimitación del objeto del hecho investigado, por la fiscalía , es fundamental, de

acuerdo a ello los juzgadores recibirán los medios de prueba necesarios para afirmar la acusación o rebatirla por los oponentes en litigio, en la actualidad la oralidad de los debates es tan crucial , por lo que se hace necesario tener en cuenta las técnicas del debate oral para defender la teoría del caso por parte del fiscal y el denunciado, a través de su abogado defensor esclarecer los hechos y desvirtuar la acusación del fiscal si resultara endeble y no de acuerdo a ley”.(s.p).

2.4.7 Principio de valoración probatoria

Para Echandia. (1996), “manifiesta, con respecto a este principio de valoración de la prueba que: El juez de la causa , del hecho que ha llegado a su despacho de una acusación de la fiscalía, tiene el deber de examinarla, es decir las pruebas presentadas no tanto por la fiscalía como por la defensa del acusado, el señor juez tiene que realizar un examen exhaustivo , si tales pruebas reafirman o no la acusación o la desvirtúan, ya el juez en este estado del proceso no mira u observa los medios probatorios cómo quien la presentó , sino las pruebas ya son del proceso , entonces lo que toca es valorarla tanto a nivel individual como en su conjunto , haciendo uso de la racionalidad , haciendo uso de las reglas de la lógica, de los silogismos , de la experiencia y sobre todo un criterio de buscar la justicia”.

2.4.8 Principio de legitimidad de la prueba

Sobre este principio se dice: “que (...) nuestro sistema de prohibición de prueba se encuentra dirigido a proteger derechos fundamentales, por lo que, en principio, existe el derecho del procesado que le permite excluir la prueba que vulnere estos derechos y que impide al juzgador valorarla, puesto que la reconstrucción de la verdad ya no es concebida como un valor absoluto dentro del proceso penal, sino que frente a ella, se erigen determinadas barreras que el Estado no puede franquear, nos referimos

a los derechos fundamentales y a las garantías procesales. Estos frenos se convierten en el límite a la actuación del Estado dentro del Proceso Penal. Cualquier actuación fuera de los límites impuestos se convierten en ilegales, y cualquier medio de prueba que se recabe en el proceso, violando dichos límites se convierte en prueba ilegítima o prueba prohibida”. (Vicuña, 2012, P. 13).

2.2.3.1 Principio de la unidad de la prueba

Según Ramírez (2006): las pruebas pueden ser evaluadas en su conjunto, con lo cual se puede llegar a un mayor grado de certeza, ya que existirán algunas que sirvan de respaldo, como así también otras, que ayuden a desvirtuar las menos creíbles. Por otro lado, al ser evaluadas en forma aislada, por lo general, impide al magistrado tener un panorama más amplio de lo que es el procedimiento probatorio, y eso lo llevaría a tener un mayor margen de error.

Los juzgadores, realizarán el análisis probatorio de los medios de prueba iniciando con el estudio individual para llegar a un análisis global. Este proceso le permitirá, encontrar un juicio de fiabilidad de autenticidad, considerando que las pruebas tienen que cumplir requisitos legales y materiales; luego realizarán la interpretación para encontrar que contenido relevante e importante contiene la prueba; para generar en la cognición de los juzgadores la verosimilitud, si posible o aceptable con los hechos que se investigan para posteriormente, realizar la comparación entre lo valorado de las pruebas con los hechos.

2.2.3.2 Principio de comunidad de la prueba

Al respecto Talavera (2009) opina: Me refiero a que la valoración probatoria la comunidad de prueba, ya en el proceso penal, las pruebas aportadas legítimamente ya no es de quien las aportó, sino que ya es del proceso; quien las aportó puede desistir de que se valore, entonteces el juez en uso de sus atribuciones corre traslado del desistimiento al resto de los sujetos procesales, si estos aceptan públicamente el juez retira la prueba en caso contrario , pasará un examen individual y otro global para que el juez compruebe si es fiable, auténtico, conducente y demás. Por éste principio, siempre algunos de los sujetos procesales sacará ventaja para su beneficio en el proceso. (p. 84).

2.2.3.3 Principio de contradicción

El presente principio está previsto en la carta magna nacional del Perú, dentro de la garantía del debido proceso. En el proceso correspondiente, a las partes se les debe otorgar la oportunidad de contradecir las pruebas, de refutarlas, las partes tienen la facultad de ser rigurosos en la fiscalización de las pruebas, que éstas estén legítimamente en el proceso, de lo contrario no tendría validez. La tarea de inspección de las pruebas debe de desarrollarse a lo largo de la etapa probatoria, potenciando el derecho del ciudadano de gozar de igualdad en el proceso penal.

2.2.3.4 Finalidad del proceso penal

Guillén (2001) sobre la finalidad del proceso penal dice: “que es encontrar la verdad del hecho histórico, sobre la comisión del delito, determinar con certeza al autor, sancionar con la pena prevista en el Código Penal y establecer la paz social; se considera que el fin del Derecho Procesal Penal es generar la certeza, la convicción en el juzgador, para acercarse a los hechos delictuosos cometidos por los autores, el fin no es llegar a la verdad. Entre otras razones, porque las partes del proceso, acusador y

acusado hacen uso tenaz de la defensa de las teorías de los hechos planteados, llegando si es posible a la justicia penal, donde el agraviado encuentre resolución favorable a su pretensión y el acusado encuentre la justicia que se merece”.

2.2.3.1.1 La Policía Nacional En La Investigación Del Delito

Concepto:

Los miembros de la policía nacional del Perú, que constituyen el ministerio del interior, es una entidad pública dedicada a garantizar la seguridad interna. Sus integrantes representan la ley y el orden en todo el territorio nacional.

La carta magna nacional, en el artc. 166 a la letra dice: “La policía nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Sus Integrantes representan la ley, el orden y la seguridad en toda la República. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la protección del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y castiga la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

2.2.3.1.2 Funciones

La PNP, tiene entre sus funciones principales: la seguridad interna, controlar la delincuencia, investigar hechos delincuenciales, mantener el orden, custodiar el patrimonio público y privado.

3.2.1 El Ministerio Público

3.2.4.1. Conceptos

La constitución política, establece que el ministerio público, es autónomo y con tal no puede ser interferido por ninguno de los otros poderes del estado. Corresponde, al ministerio público, promover de oficio, o a petición de parte, la acción

judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho. Velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia. Representar en el proceso judicial a la sociedad. Conducir desde el inicio la investigación del delito: con tal propósito la PNP está obligada a cumplir los mandatos del MP en el ámbito de su función; taxativamente escrito en el artic. 159.

Los fiscales, cumpliendo el mandato de ser titulares de la acción penal, son los que llevan la investigación de los delitos, que llegan a sus oídos, realizando la investigación Preliminar donde buscan los primeros indicios del delito, identifican al autor o autores del delito.

3.2.4.2. El Ministerio Público como titular del derecho de acción

San Martín (1999) puntualiza: “La Constitución nacional, en el artículo 139°, establece como un derecho de carácter procesal el derecho a la tutela jurisdiccional. Como también, desde otro punto de vista, el artículo 159°, en sus incisos 1 y 5, de la constitución política, otorga funciones al Ministerio Público como misión primordial la promoción, de oficio o a instancia de parte, el accionar de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses públicos garantizados por el derecho; y, como encargo específico en materia de persecución penal, el ejercicio de la acción penal de oficio o a petición de parte. La acción penal, en la mayoría de los casos, es de carácter público, se ejerce exclusivamente por el Ministerio Público en los delitos públicos. Pero también la ley ordinaria permite que el agraviado o su representante la ejerzan en los delitos privados. En los dos casos manifiesta un poder público jurídico, que tratándose del Ministerio Público se rige en un deber cuando esta es legalmente procedente:

tipicidad del hecho y causa probable, y, tratándose del ofendido importa el ejercicio de un derecho fundamental, que pueda o no ejercer. En el caso especial de las faltas, en estos casos se exceptúa su intervención”.

3.2.4.3. El Ministerio Público: la formalización de la denuncia y la acusación fiscal

La fiscalía, como titular de la acción penal, decide realizar la denuncia ante el órgano jurisdiccional al autor del hecho investigado; el juez correspondiente no es un mero tramitador; el artc. 77 del CPP, establece los requisitos para su admisibilidad que son los siguientes: Que aparezcan indicios suficientes o elementos reveladores de la existencia del delito, la individualización del presunto autor, autores y partícipes y la no prescripción de la acción penal.

3.2.8.3.1. La denuncia fiscal

3.2.8.3.1.1. Conceptos

La denuncia fiscal, acerca de un hecho histórico penal, pasa por un tamiz que primero lo realiza la misma fiscalía, para verificar los requisitos procesales establecidos y posteriormente realiza la denuncia ante el órgano jurisdiccional, es en esta instancia donde el juez de la causa realiza un análisis técnico de la prudencia o no del auto de apertura de instrucción, para lo cual verificará si el hecho que se denuncia tienen relevancia judicial, si e existen indicios suficientes para continuar con el proceso, si se ha individualizado a los autores y si la acción penal no ha prescrito.

3.2.5. La Teoría del Delito

Muñoz (2002) dice que: “Se conoce como delito a toda acción voluntaria del sujeto, que se manifiesta en el mundo externo y que produce resultados o existe la posibilidad de producirlos con en el caso de la tentativo en un delito frustrado. La acción voluntaria que produce un resultado, se configura como delito tipificado en la

ley cuando la acción se subsumen a lo presupuestado en la norma penal, además que el delito tiene que perjudicar un derecho protegido y existir culpabilidad. Pero el tema de la culpabilidad en ocasiones, no se da por ejemplo en la legítima defensa, en el sueño de las personas, en el sonambulismo o en el estado de ebriedad” (p. 63).

3.2.10.1 El delito

Fontan (1998), citando a Carrara, “ indica que (...) el delito es una conducta humana voluntaria , que se opone a lo que la ley manda o prohíbe, bajo la amenaza de una pena, agrega que el delito es un ente jurídico,, creación de una ley. No en un hecho social; Es la contradicción en tres la acción del hombre y la ley penal , es una agresión al bienestar individual y consecuentemente a la paz social, es moralmente imputable y políticamente dañoso (...)” (p. 158).

Rojas (2011) manifiesta: “en relación al delito, es una conducta voluntaria o acción que tiene las características de típica, antijurídica, culpable y pasible de punibilidad”

Menciono lo siguiente:

A. “Iter Criminis”

Sobre éste tema, Salas (2007). El desarrollo de la criminalidad tienen las siguientes fases:

.LA FASE INTERNA, está referida a la etapa en que el autor de un hecho punible, en sus pensamientos planea la acción, si tan solo se queda en este momento la ley no sanciona, tiene los siguientes momentos :

- Ideación, surge la idea criminal.
- Deliberación, el sujeto analiza las ventajas y desventajas de poner en acción su idea criminal.
- Resolución, es la decisión de llevar adelante la idea ilícita.

FASE EXTERNA, en esta etapa se lleva adelante, se ejecuta el hecho criminal, se vigencia dos momentos:

- Los actos ejecutivos, es decir la consumación formal del delito.
- El agotamiento material, cuando por ejemplo el reloj pulsera hurtado por el delincuente llega a venderlo y obtiene un dinero ilícito.

Entre la fase interna y la externa, existe una intermedia , denominada actos preparatorios, es decir una planificación del hecho delictuoso, pueda que la planeación quede en esta fase entonces no habrá hecho ni delito que denunciar ni investigar, lo mismo sucede con la fase interna, que puede quedar allí y no existe pena ni punición.

b. La tentativa

• Conceptos

Indico, manifiesto lo siguiente acerca de la tentativa, cuando el autor de un hecho inicia sus acciones de acuerdo a lo planificado, lo decidido, lo resuelto, entonces puede que él voluntariamente desiste y no llega a consumar el acto o puede suceder que se presenten factores involuntarios, fuerzas extrañas, para continuar la ejecución del acto criminal y no llega a la consumación.

(Fontan, 1998, P. 377).

Acorde con lo anterior, Bacigalupo (1996) afirma: que el autor de un hecho histórico criminal inicia sus actos de ejecución, sin llegar a la consumación por fuerzas ajenas a su voluntad, que actúan en el mundo externo, (P. 165).

Continua, manifestando, Bacigalupo (1996) señala que (...) pese a que el acto quedó frustrado, quedó en la tentativa los actos iniciados en la perpetración, pero al continuar. Pudo culminar con éxito estamos frente a la tentativa idónea y si el acto no estaba bien encaminada y se frustró es una tentativa inidónea (P. 165).

El Desistimiento de la Tentativa

Está referida a que el autor de un hecho ilícito, por su propia voluntad, por su propia decisión no quiere continuar con la ejecución de los actos del plan y no se consuma el hecho. En tentativa, simplemente o más propiamente suceden cosas externas y extrañas y el plan aborta, no se consuma el hecho, (Bacigalupo, 1996. P. 174).

3.2.6. Delito Contra La Administración Pública

Salinas (2014) manifiesta: Administración, es un vocablo cuyo significado es servicio, según lo conceptúa la REA. Los estados nación, desde su fundación y operatividad, han creado la administración pública, que son entidades encargadas por el estado en servir a la colectividad, al público al usuario, pero la administración es un ente abstracto, que es necesario concretizarlo, y se concreta, a través de los funcionarios o trabajadores públicos, todos con la misión de brindar servicios

Eficientes y eficaces, buscando satisfacer las necesidades de la población que busca en la administración respuesta inmediata a sus planteamientos. La administración pública está organizada, jerarquizada, y se maneja con documentos de gestión que facilitan el accionar de los funcionarios, en suma el aparato estatal público se orienta a cumplir objetivos, cuyo propósito es servir a la ciudadanía. (p.98)

En la administración pública se establecen niveles de funcionarios, profesionales, técnicos, dentro de ellos existen jerarquías y escales para un funcionamiento óptimo, se necesita la optimización en el funcionamiento del personal con la finalidad, también, que el servicio que brindan sean óptimos y que los beneficiarios-usuarios lo vean así. El aparato estatal está normada, por las leyes administrativas de funcionamiento del

estado, entre ellas mencionamos a la ley general de administración, a la ley anual del presupuesto, a las normas de contratación y de nombramiento del personal, a los reglamentos de organización y de funciones, todas ellas emitidas con el propósito de agilizar su funcionamiento no en abstracto, sino en concreto, es decir quienes las hacen viva las normas son todos los funcionarios, profesionales, técnicos y obreros del aparato estatal.

III. HIPÓTESIS

Caracterización del proceso sobre el delito de colusión según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes evidencian calificada como muy alta en la parte expositiva, considerativa y resolutive en el expediente N° 0637-2014-0-0501-JR-PE-01 Del distrito judicial de Ayacucho- huamanga 2018.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Diseño de la investigación

Según Sampieri (2017) “La investigación ha realizar, será de tipo básica, son definidas como el tipo de investigación donde se busca desarrollar el conocimiento científico, más no las explicaciones científicas, es decir se preocupan por recoger información de la realidad” (p. 93).

Nivel de la investigación

Será de nivel Descriptivo:

Según Sampieri (2017) “Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis” (p. 93).

Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Retrospectiva, a planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Corte transversal, La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

4.2 Universo y muestra

Universo. Para dueñas (2017). Está comprendido por la totalidad de los fenómenos y elementos estudiados, son todos los objetos o sujetos finitos o infinitos ubicados en una determinada estación, el universo comprende el todo, abarca el 200% de los entes animados e inanimados.

La muestra. La muestra denominada población muestra, es el sub conjunto de la población seleccionada de tal forma que será lo más representativo del estudio de investigación. Es el grupo de elementos seleccionados en el que se desarrollará el estudio de investigación.

La muestra de la siguiente investigación es de Expediente N°1845-2013-0-0501-JP-FE-04, del Distrito Judicial de Ayacucho – Ayacucho 2020, seleccionado por conveniencia, que cumplan los criterios de inclusión y exclusión.

4.3 Definición y operacionalización de variable

Variable:

Carrasco, (2017), señala que “Es un proceso metodológico que consiste en descomponer o desagregar deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico, es decir las variables se dividen (si son complejas) en dimensiones, áreas, aspectos, indicadores, índices, subíndices, e ítems, pero si son concretas solamente en indicadores, índices e ítems.

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	INSTRUMENTO
-------------------	----------	-------------

<p>Caracterización del Proceso judicial concluido sobre colusión Expediente. N° 0637-2014-0-0501° Del distrito judicial de Ayacucho- huamanga 2018.</p>	<p>Caracterización del proceso de colusión Expediente. N°0637-2014-0-0501</p>	<p>Guía de observación</p>
---	---	----------------------------

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa. (Casa, 2003)

La descripción del acto de recojo de datos, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

4.5. Plan de análisis

-La primera etapa.

(Hernández, Fernández & Batista, 2010), “Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos” (p.32).

- Segunda etapa.

(Hernández, Fernández & Batista, 2010), “También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos” (p.32).

-La tercera etapa.

(Hernández, Fernández & Batista, 2010), “Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura” (p.32).

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador(a) aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejó la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos inició el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual fue revisado en varias ocasiones. Esta actividad, concluyó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de

la literatura, cuyo dominio fue fundamental para proceder a aplicar el instrumento y la descripción especificada en el anexo.

Finalmente, los resultados surgieron del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el anexo.

La autoría de la elaboración del instrumento, recojo, sistematización de los datos para obtener los resultados y el diseño de los cuadros de resultados le corresponden a la docente: Dione Loayza Muñoz Rosas .

Respecto al instrumento de recolección de datos: se trata de un medio en el cual se registran los hallazgos de los indicadores de la variable en estudio.

Respecto al instrumento: es el medio a través del cual se obtendrá la información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos es la lista de cotejo y se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente

En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo, éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado, mediante juicio de expertos que consiste en la revisión de contenido y forma efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado .

4.6. Matriz de consistencia

Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

TÍTULO: Matriz de consistencia

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las características del proceso de colusión, en el expediente N°0637-2014-0-0501, del Distrito Judicial de Ayacucho – Ayacucho 2018?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar las características del proceso del delito de colusión, en el expediente N° 0637-2014-0-0501JR-PE-04. Del distrito judicial de Ayacucho- huamanga 2018.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO: Identificar el cumplimiento de los parámetros el debido proceso en el expediente en el expediente 0637-2014-0-0501-JR-PE-01 Del distrito judicial de Ayacucho- huamanga 2018.</p> <p>Determinar las características del proceso de colusión en el expediente N° 0637-2014-0-0501-JR-PE-01 Del distrito judicial de Ayacucho- huamanga 2018.</p> <p>Evaluar la característica del proceso de la parte resolutive del expediente N° 0637-2014-0-0501-JR-</p>	<p>Caracterización del proceso sobre el delito de colusión según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes evidencian calificada como muy alta en la parte expositiva, considerativa y resolutive en el expediente N° 0637-2014-0-0501-JR-PE-01 Del distrito judicial de Ayacucho- huamanga 2018.</p>	<p>Caracterización del proceso de colusión en el expediente N° N°0637-2014-0-0501</p>	<p>Tipo: Básica, puro o fundamental.</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Nivel: Descriptivo.</p> <p>Diseño: No experimental, transversal o transeccional.</p> <p>Universo: Jusgado penal de Ayacucho</p> <p>Muestra: Delitos de colusión</p> <p>Técnica: Observación.</p> <p>Instrumento: Guía de observación.</p>

	PE-01 Del distrito judicial de Ayacucho- huamanga 2018.			
--	--	--	--	--

4.7 Principios Éticos

Según el Código de Ética para la Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, el trabajo de investigación se basará en:

En el Código de Ética para la Investigación – ULADECH (2016) “El principio de protección a la persona, el cual se define como “todo ser humano en el campo de su proceso de investigación es un fin y no el medio, y como tal necesita todo tipo de cuidado y de la reversa” (p.2).

En el Código de Ética para la Investigación – ULADECH (2016) “Asimismo, el principio de justicia, el cual es el principio en el que el juzgador aplica respetando todos los valores morales y éticos de forma equilibrada por algún hecho cometido o requiere la sociedad” (p.2).

En el Código de Ética para la Investigación – ULADECH (2016) “El principio de integridad científica que “es una actividad de investigación rigurosa que resulte confianza, sobre los conflictos de interés, sean daños o riesgos que puedan acarrear para quienes se hallan en este proceso” (p.2).

		ETAPA INTERMEDIA	AUDIENCIA DE CONTROL DE LA ACUSACION	<p>3.2 Se fija con precisión los términos de la imputación. Si cumple</p> <p>3.3. Se evalúa la pertinencia de las pruebas. Si cumple</p> <p>3.4 Se permite a los acusados presentar medios de defensa técnica. Si cumple</p> <p>3.5 Se realiza la audiencia de control de acusación cumpliendo los parámetros establecido por ley. Si cumple</p>					X			X		
		ETAPA DE JUZGAMIENTO	PERIODO INICIAL	<p>4.1. Correcta instalación de la audiencia. Si cumple</p> <p>4.2. Se evidencia la asistencia de las partes en las audiencias. Si cumple</p> <p>4.3. Se verifica la correcta identificación de las partes y su representante legal al inicio de la audiencia. Si cumple</p> <p>4.4. Se efectúa los alegatos de apertura de las partes sin interrupciones. Si cumple</p> <p>4.5. Se da lectura a la sentencia ante las partes y los asistentes, quedando de esta forma por notificada. No cumple</p>				X						X
				4.6. Se cumple con la exposición de los medios										

				<p>por probadas o improbadas, y la valoración de la prueba que la sustenta. Si cumple</p> <p>5.5. La sentencia contiene la enunciación de los fundamentos de derecho, con precisión de las razones legales, jurisprudenciales o doctrinales. Si cumple</p> <p>5.6. La sentencia en la parte resolutive realiza mención expresa y clara de la condena o absolución del acusado. si cumple</p>											
		APELACION		<p>6.1 Se interpone dentro del plazo legal: si cumple</p> <p>6.2 Se fundamenta de forma clara y precisa el error de hecho y/o derecho incurrido en la resolución. Si cumple</p> <p>6.3 Es presentado por una de las partes con legítimo interés y que la decisión emitida por el juez lo afecte directamente. Si cumple</p> <p>6.4 El documento de apelación contiene la firma del abogado defensor de quien lo presenta. Si cumple</p>					x		x				
				<p>7.1. Cumple con el encabezamiento. Si cumple</p>											

Cuadro 2 Cuadro de rangos de calificación

VARIABLE EN ESTUDIO	DIMENSION DE LA VARIABLE	SU SUBDIMENSION DE LA VARIABLE	CALIFICACION					DIMENSION	RANGOS DE CALIFICACION DE LA DIMENSION		RANGOS DE CALIFICACION DE LA VARIABLE (CARACTERIZACION DEL PROCESO)						
			MUY BAJA	BAJA	MEDIANA	ALTA	MUY ALTA		Muy baja	baja	media	alta	Muy alta				
			1	2	3	4	5		1-12	13-24	25-36	37-48	49-60				
CARACTERIZACION DEL PROCESO	DENUNCIA	REQUISITOS DE FORMA				X		7	9-10	Muy alta							
		REQUISITOS DE FONDO			X				7-8	alta							
		ETAPA DE INVESTIGACION PREPARATORIA	DILIGENCIAS PRELIMINARES	1	2	3	4		5	9						9-10	Muy alta
			FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA						X							7-8	alta
	ETAPA INTERMEDIA	AUDIENCIA DE CONTROL DE LA ACUSACION						5	5-6	mediana							
							X		3-4	baja							
									1-2	Muy baja							
									9-10	Muy alta							
	ETAPA DE JUZGAMIENTO	PERIODO INICIAL				X		9	9-10	Muy alta							
									7-8	alta							
		PERIODO PROBATORIO					X		5-6	mediana							
									3-4	baja							
								1-2	Muy baja								
									9-10	Muy alta							

SENTENCIA	REQUISITO FORMAL					x	10	7-8	alta					
	REQUISITO SUSTANCIAL					x		5-6	mediana					
								3-4	baja					
								1-2	Muy baja					
APELACIÓN	APELACIÓN					x	5	9-10	Muy alta					
								7-8	alta					
								5-6	mediana					
								3-4	baja					
SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	SENTENCIA CONFIRMATORIA	1	2	3	4	5	5	9-10	Muy alta					
						x		7-8	alta					
								5-6	mediana					
								3-4	baja					
							1-2	Muy baja						

5.2. Análisis de resultados

El fin de lograr los objetivos propuestos al inicio de la investigación, se vació la información obtenida mediante cuestionarios en el programa estadísticos, para su análisis e interpretación. Además se realizaron investigaciones de las sentencias para una mejor comprensión de los resultados:

Se presentan los resultados en orden, partiendo del cumplimiento de los plazos establecidos.

Según Herrera (2016) menciona que “El funcionario o servidor público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concurso de precios, subastas o cualquier otra operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de quince años”.

Respecto a la sentencia de primera instancia:

Identificar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre Colusión según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, en el expediente N° 0637-2014-0-0501-JR-PE-01 Del distrito judicial de Ayacucho-huamanga 2018.

Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre el delito de lesiones culposa según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, en el expediente N° 0637-2014-0-0501-JR-PE-01 Del distrito judicial de Ayacucho- huamanga 2018.

Evaluar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia sobre el delito de Colusión según los parámetros doctrinarios, normativos y

jurisprudenciales, en el expediente N° 0637-2014-0-0501-JR-PE-01 Del distrito judicial de Ayacucho- huamanga 2018.

Respecto a la sentencia de la segunda instancia:

Identificar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre el delito de Colusión según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, en el expediente N° 0637-2014-0-0501-JR-PE-01 Del distrito judicial de Ayacucho- huamanga 2018.

Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre el delito de Colusión según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, en el expediente N° 0637-2014-0-0501-JR-PE-01 Del distrito judicial de Ayacucho- huamanga 2018.

Evaluar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre el delito de Colusión según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, en el expediente N° 0637-2014-0-0501-JR-PE-01 Del distrito judicial de Ayacucho- huamanga 2018.

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

En el presente proyecto de investigación en el cual se viene efectuando un estudio referente al Principio de Legalidad recaído en el expediente N°0637-2014-0-0501-JR-PE-01 Del distrito judicial de Ayacucho- huamanga 2018, en el cual refleja un proceso penal que según nuestro ordenamiento jurídico de nuestro código el delito de colusión, el cual se encuentra tipificado en el artículo 384 del Código Penal peruano. Así también se sanciona si, como producto de tal concertación, se llegara a defraudar patrimonialmente al Estado, donde durante todo el proceso se ha respetado el debido procedimiento.

VI. CONCLUSIONES

Se determinó que las características del proceso del delito de colusión en el Expediente N° 0637-2014-0-0501-JR-PE-01 Del distrito judicial de Ayacucho-huamanga 2018. Tramitado en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huamanga, con los parámetros, puesto que se han cumplido los plazos. Y se ha seguido el debido proceso las cuales conlleva una sentencia clara y precisa.

Se identificó que en el expediente N°0637-2014-0-0501-JR-PE-01 Del distrito judicial de Ayacucho- huamanga 2018; tramitado en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huamanga; se ha cumplido con los parámetros del debido proceso, tanto en primera instancia como en los actos procesales que se emitieron en segunda instancia.

Se identificó que en el Expediente N°0637-2014-0-0501-JR-PE-01 Del distrito judicial de Ayacucho- huamanga 2018; tramitado en el en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huamanga; se cumplió con la garantía jurisdiccional efectiva, conforme se evidenció en las actuaciones procesales de la primera y segunda instancia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Balbuena., Díaz Rodríguez, Tena de Sosa, (2008). Los Principios fundamentales del Proceso Penal. Santo Domingo: FINJUS.

Bacigalupo, E. (1996), Manual de Derecho Penal. (3º Impresión). Santa Fe de Bogotá-Colombia: TEMIS S.A.

Bacigalupo, E. (1999). Derecho Penal: Parte General. (2ª. ed.). Madrid: Hamurabi.

Bustamante Alarcon, R. (2001). El derecho a probar como elemento de un proceso justo. Lima: Ara.

Bernal,P. (2007) El principio de proporcionalidad y Los Derechos fundamentales Madrid.Universo.

Buenos Aires: Víctor P. de Zavalía.

CIDE (2008). Diagnóstico del Funcionamiento del Sistema de Impartición de Justicia en Materia Administrativa a Nivel Nacional. México D.F.: CIDE.

Cobo del Rosal, M. (1999). Derecho penal. Parte general. (5ª. ed.).

Congreso de la República (2006) Constitución Política del Perú. Lima Perú. De la

Oliva Santos (1993). Derecho Procesal Penal. Valencia: Tirant to Blanch. Devis

Echandia, H. (2002). Teoría General de la Prueba Judicial. (Vol. I).

Ferrajoli, L. (1997). Derecho y razón. Teoría del Garantismo Penal (2ª ed.).

Camerino: Trotta.

Valencia:Tirant lo Blanch.

Fix Zamudio, H. (1991). Derecho Procesal. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Franciskovic Igunza (2002). Derecho Penal: Parte General, (3ª ed.). Italia:m Lamia.

Guzmán,C., (2011) Tratado de la Administración Pública y del Procedimiento administrativo. Lima. JE.

Jurista Editores (2005) Código Procesal Penal. Lima .TJE. Hernández Sampieri, R. (2010). Metodología de la Investigación. (5ta. Edición).

México: Editorial Mc Graw Hill...

Lenise Do Prado y otrosn. (2008.) Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Organización Panamericana de la Salud. Washigton.

Lex Jurídica (2012). Diccionario Jurídico On Line.

Recuperado de: <http://www.lexjurídica.com/diccionario.php>.

Luquín , E. (2006) Repasando el IUS Puniendi. México. Taller Gráfica. Marcone, J. (1991) Tratado de la Prueba Penal. Lima: Edit. AFA Editores. Mazariegos Herrera, Jesús Felicito (2008). Vicios de la Sentencia y Motivos

Absolutorios de Anulación Formal Como Procedencia del Recurso de Apelación Especial en el Proceso Penal Guatemalteco. (Tesis para optar el grado de licenciado en derecho). Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.

Mejía J. (2011). Sobre la Investigación Cualitativa: Nuevos Conceptos y campos de desarrollo. Documento recuperado de:
http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf

Ministerio de Justicia y DDHH. (2008) El principio de Proporcionalidad y la interpretación constitucional. Quito –Ecuador. JUT.

Montero Aroca, J. (2001). Derecho Jurisdiccional (10ª ed.). Valencia: Tirant to Blanch.

- Muñoz, B. (2002) La verdad y el Proceso. Lima-Perú. Killa .
- Muñoz Conde, F. (2003). Derecho Penal y Control Social. Madrid: Tiran to Blanch.
- Montoya , I. (2008) Delitos contra la Administración Pública. Lima Imprenta
- Nieto García, A. (2000). El Arte de hacer sentencias o la Teoría de la resolución judicial. San José: Copilef.
- Navas Corona, A. (2003). Tipicidad y Derecho Penal. Bucaramanga: Ltda.
- Núñez, R. C. (1981). La acción civil en el Proceso Penal. (2da ed.). Cordoba: Cordoba.
- Pavon Vasconcelos F. (2004) Manual de Derecho Penal Mexicano. México: Porrúa.
- Plascencia Villanueva, R. (2004). Teoría del Delito. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Pasara, Luís. (2003). Como sentencian los jueces del D. F. en materia penal. México: D. F.: CIDE.
- Pásara, Luís (2003). Cómo evaluar el estado de la justicia. México D. F.: CIDE.
- Peña Cabrera, R. (1983). Tratado de Derecho Penal: Parte General (Vol. I) (3ª ed.). Lima: Grijley
- Peña Cabrera, R. (2002). Derecho Penal Parte Especial. Lima: Legales.

Perú. Academia de la Magistratura (2008). Manual de Redacción de Resoluciones Judiciales, Lima: VLA & CAR.

Perú. Comisión Ejecutiva. Resolución Administrativa No.310-2014-CE-PJ. Perú. Corte Suprema, sentencia recaía en el exp.15/22 – 2003.

Perú. Corte Suprema, Acuerdo Plenario 1-2008/CJ-116.

Perú. Corte Suprema, sentencia recaída en el A.V. 19 – 2001.

Perú. Gobierno Nacional (2008). Contrato de Préstamo Número 7219-PE, Entre La República Del Perú Y El Banco Internacional Para La Reconstrucción y Fomento.

Polaino Navarrete, M. (2004). Derecho Penal: Modernas Bases Dogmáticas.

Lima: Grijley.

ANEXOS

Anexo1: Cuadros del procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de las variables.

Cuadro 1 Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la evidencia empírica	Lista de parámetros	calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (Cuando en el texto no se cumple)

Cuadro 2 Calificación de la manera de la aplicación en el cumplimiento de los parámetros

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación
No cumple		[0]
Si cumple		[2,5]

Fundamentos:

- Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- Consiste en agrupar los indicadores cumplidos.
- Para todos los casos el hallazgo de ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica: Nunca

Cuadro 3 Calificación de la manera de la aplicación en las sub dimensiones

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación
No cumple con los requisitos de forma de la demanda	4	[0]
Si cumple en parte con la audiencia conciliatoria, fijación de puntos controvertidos y de saneamiento probatorio de la audiencia única	4	[2,5]
Si cumple con de requisitos materiales de la sentencia de segunda instancia	8	[5]

Fundamentos:

- Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente informe.
- Consiste en agrupar los indicadores cumplidos.
- Para todos los casos el hallazgo de ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica: Nunca

Cuadro 4: Calificación aplicable a las variables

Variable	Dimensiones	Sub dimensiones	Calificación			De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación total de la dimensión
			De la sub dimensión					
			Nunca	A veces	Siempre			
			[0]	[1,5]	[2,5]			
						[16 - 25]		
						[1 - 15]		
						[0]		
			Remisión inexistente	Inadecuada	Adecuada			
			[0]	[1,5]	[5]			
						[0]		
						[1 - 37.5]		
						[38-75]		

Fundamentos:

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable, las dimensiones identificadas, son:
 Dimensión N° 1: Demanda y sus sub dimensiones son los requisitos de forma y requisitos de fondo.
 Dimensión N° 2: Contestación a la demanda y sus sub dimensiones son los requisitos de forma y requisitos de fondo.
 Dimensión N° 3: Audiencia única y sus sub dimensiones son saneamiento procesal y audiencia conciliatoria, fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio.
 Dimensión N° 4: Sentencia y sus sub dimensiones son los requisitos formales y materiales

Dimensión N° 5: Apelación y sus sub dimensiones son los requisitos de admisibilidad y de procedencia.

Dimensión N° 6: Sentencia de segunda instancia y sus sub dimensiones son los requisitos formales y materiales.

- El valor máximo de la calificación corresponderá de acuerdo al hallazgo obtenido de los indicadores.
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la caracterización del proceso.
- La determinación de los valores y niveles de aplicación de la caracterización del proceso, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de aplicación:

A. Demanda

[17-20]= Los valores pueden ser 17,18, 19 o 20=Muy alta

[13 -16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9-12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Media

[5-8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 o 8 = Baja

[1-4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

Anexo 6. Declaración de compromiso ético

Para realizar el proyecto de investigación titulado: Caracterización del proceso sobre divorcio por causal de separación de hecho en el expediente N° 00125-2011-0- 0501-JR-CI-02 2019 del distrito judicial de Ayacucho, 2019. Se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo que de acuerdo al presente documento denominado: Declaración de compromiso ético, la autora declara que no difundió los hechos ni identidades en ningún medio, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, la investigación se desarrolló acorde a las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

Ayacucho, junio de 2020.

Aedo Quispe, yuliana
DNI ° 48585724